

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
OTORGA: ELIZABETH MARICELA CARDENAS MALQUIN Y OTROS

A FAVOR: ELLOS MISMO

CUANTÍA: \$ 2000.00

ESCRITURA Nro. 2159

SE DIO DOS COPIAS.

SE MARGINA CON FACTURA Nro.



En la ciudad de Cotacachi, hoy día lunes trece de octubre del año dos mil

dos mil, ante mí, **Msc. Doctor Willian Patricio Ruiz Haro, NOTARIO**

PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE

IMBABURA, REPUBLICA DEL ECUADOR, comparecen por una parte los

conyuges señores **ELIZABETH MARICELA CARDENAS MALQUIN, casada,**

TERESA ERMELINDA CHICO CARDENAS, casada, MARCO LAUREANO

ECHEVERRIA BARRERA, casado, DIANA PAOLA ENRIQUEZ HARO, casada,

BYRON MAURICIO GORDON GUAJAN, soltero, CLAUDIA JANETH GORDON

GUAJAN, soltera, DIEGO GERMAN GUERRERO CHICO, soltero, VICENTE

GERMAN GUERRERO VACA, casado, ANA FERNANDA GUZMAN PAZ,

casada, CLIMACO FABIAN HARO GUEVARA, viudo, MARTIN LEONEL MEJIA

CARDENAS, soltero, DAVID FABRICIO MEJIA CARDENAS, casado, EDWIN

RODOLFO MONTALVO POTOSI, casado, LUIS ARMANDO MONTALVO

POTOSI, casado, ELDA JAKELINE POSO GALLEGOS, divorciada, JAVIER

ERNESTO POSSO GALLEGOS, casado, ELIANA ROSALBA PUETATE

CERON, casada, JOSELINE ADRIANA ESPINOZA YACELGA, soltera,

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

RICHARD OSWALDO VIZCAINO VIZCAINO, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad y Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, intervienen por sus propios y personales derechos, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan con sus firmas, bien Inteligenciados del acto, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; comparecen y piden se eleve a Escritura Pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O": En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, CARDENAS MALQUIN ELIZABETH MARICELA, casada, CHICO CARDENAS TERESA ERMELINDA, casada, ECHEVERRIA BARRERA MARCO LAUREANO, casado, ENRIQUEZ HARO DIANA PAOLA, casada, GORDON GUAJAN BYRON MAURICIO, soltero, GORDON GUAJAN CLAUDIA JANETH, soltera, GUERRERO CHICO DIEGOGERMAN, soltero, GUERRERO VACA VICENTE GERMAN, casado, GUZMAN PAZ ANA FERNANDA, casada, HARO GUEVARA CLIMACO FABIAN, viudo, MEJIA CARDENAS MARTIN LEONEL, soltero, MEJIA CARDENAS DAVID FABRICIO, casado, MONTALVO POTOSI EDWIN RODOLFO, casado, MONTALVO POTOSI LUIS ARMANDO, casado, POSO GALLEGOS ELDA JAKELINE, divorciada, POSSO GALLEGOS JAVIER ERNESTO, casado, PUETATE CERON ELIANA ROSALBA, casada, ESPINOZA YACELGA JOSELINE ADRIANA, soltera, VIZCAINO VIZCAINO RICHARD OSWALDO, domiciliados en el Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hábiles para contratar y contraer

0000002

obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A. TRANSPECOTRU Y ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte comercial de carga pasada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica de transporte, Terrestre, Transito y Seguridad Vial y por los estatutos Sociales que a continuación se incorporan.



ESTATUTO SOCIAL CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO

ARTICULADO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominara **TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A.**

TRANSPECOTRU. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, Republica del Ecuador.

ARTICULADO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la

compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido

de conformidad con la ley. **ARTICULADO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social de la Compañía es: la Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de

la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en

esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social." **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares de los Estados Unidos de América del valor de cada una, numeradas del cero cero uno al cien inclusive, serie "A".

ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta

el monto de sus acciones. **ARTICULADO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir



dicho aumento. **CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituidas

en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las juntas generales podrán ser

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresara en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en

0000014

primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento de capital pagado, en segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Junta Generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado



los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

asuntos sobre los cuales no se considere lo suficiente informado. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérico. La norma del estatuto relativo a las decisiones de las Juntas Generales se entenderá referida al capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y**

ACTAS.- Corresponde: a) Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b) El presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

formara un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d) Actuara de secretario de la Junta Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e Informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de la Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el presidente y secretario de la misma; j) Las demás que contengan en la Ley o en estos estatutos k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y duraran cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionara por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos Directores

Principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el presidente, con cuarenta y ocho horas de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitara que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedara propuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerara negada la moción. En caso de ausencia de un director principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocara a Junta General extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones

del directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Dictar las políticas generales de la Compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la Compañía; e) Elegir presidente del directorio y de la compañía de entre sus directores principales. f) Designar Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones. g) Dictar los reglamentos Internos de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; i) Llevar a consideración de la Junta General el Balance General de la Compañía, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un informe de Actividades; j) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

reglamentos o las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente será elegido por el directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General no se requieren ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; d) Llevar los libros de actas de las Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del órgano que lo nombra; f) Nombrar y remover al personal de empleados a trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.

-9000016

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del Gerente



General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende al periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formara el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la Junta General creara las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designara dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACION**

DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
ACCIONISTA				

CUOTAS

1	CARDENAS MALQUIN ELIZABETH MARICELA	100,00	100,00	5	5%
2	CHICO CARDENAS TERESA ERMELINDA	100,00	100,00	5	5%
3	ECHVERRIA BARRERA MARCO LAUREANO	100,00	100,00	5	5%
4	ENRIQUEZ HARO DIANA PAOLA	100,00	100,00	5	5%
5	GORDON GUAJAN BYRON MAURICIO	100,00	100,00	5	5%
6	GORDON GUAJAN CLAUDIA JANETH	100,00	100,00	5	5%
7	GUERRERO CHICO DIEGO GERMAN	100,00	100,00	5	5%
8	GUERRERO VACA VICENTE GERMAN	100,00	100,00	5	5%
9	GUZMAN PAZ ANA FERNANDA	100,00	100,00	5	5%
10	HARO GUEVARA CLIMACO FABIAN	100,00	100,00	5	5%
11	MEJIA CARDENAS MARTIN LEONEL	100,00	100,00	5	5%
12	MEJIA CARDENAS DAVID FABRICIO	200,00	200,00	10	10%
13	MONTALVO POTOSI EDWIN RODOLFO	100,00	100,00	5	5%
14	MONTALVO POSTOSI LUIS ARMANDO	100,00	100,00	5	5%
15	POSO GALLEGOS ELDA JAKELINE	100,00	100,00	5	5%
16	POSSO GALLEGOS JAVIER ERNESTO	100,00	100,00	5	5%
17	PUETATE CERON ELIANA ROSALBA	100,00	100,00	5	5%
18	ESPINOZA YACELGA JOSELINE ADRIANA	100,00	100,00	5	5%
19	VIZCAINO VIZCAINO RICHARD OSWALDO	100,00	100,00	5	5%
	TOTAL	2000,00	2000,00	100	100%

Además los comparecientes accionistas declaran bajo juramento que el capital pagado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, será depositado en una cuenta de corriente en el Banco Pichincha a nombre de **TRANSPORTE PESADO CÔTACACHITRUCKS S. A. TRANSPECOTRU. CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo juramento lo siguiente. Que cada accionista suscribe y pagara su aporte de capital social en

00000117

Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly containing a title or introductory paragraph.



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
- ECUADOR

Main body of faint, illegible text, likely the body of a legal document or report.

Por las causas y en las cosas que se obraron por parte del
auctor Notario, todos y cada uno de los preceptos legales que usó. Y las
que les fue a las personas que el presente instrumento público en todo su
contenido por mi el Notario. Aquellos se afirman, ratifican y para constancia
firmen juntamente conmigo en virtud del acto. De todo lo que doy fe.

Elizabeth M. C. Maldonado

SRA. ELIZABETH MARICELA GARDENAS MALDONADO
C.C. 04073967-9

Teresa Ermelinda Chico Cardenas

SRA. TERESA ERMELINDA CHICO GARDENAS
C.C. 100244245-5

Marcó Laureano Echeverría Barrera

SR. MARCÓ LAUREANO ECHEVERRÍA BARRERA
C.C. 100158203-0

Enrique

SR. ENRIQUE...
C.C. 100158203-0

9000018



[Handwritten signature]

SEÑOR JUAN CARLOS BARRON BARRON
C.O. 10020358-5

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

[Handwritten signature]

SEÑORA CLAUDIA JANE TH BORDON CLAVAN
C.O. 10020358-5

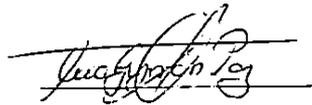
[Handwritten signature]

SR. DIEGO GERMAN GUERRERO CHICO
C.O. 10022098-4

[Handwritten signature]

SEÑOR JUAN CARLOS BARRON BARRON
C.O. 10020358-5

10/10/10



SR. MARIANA FERNANDA GUZMÁN PAZ
C.C. 100150255-8



SR. OLIVACO FABIAN HARO GUEVARA
C.C. 170129730-1



SR. MARTIN LEONEL MEJIA CARDENAS
C.C. 100378174-6

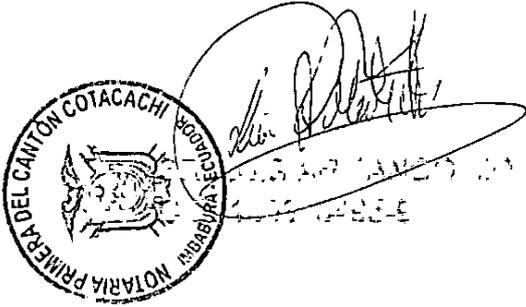


SR. DAVID FABRICIO MEJIA CARDENAS
C.C. 100373178-2

0000009

Estela Rosales

SRA. ESTELA ROSALES P. DE GARCIA
C.C. 10011715



SRA. ANA MARIEZ DA SILVA VOPOTOS
C.C. 10011715

Jackeline Rosales

SRA. JACKELINE ROSALES
C.C. 10011715

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

Estela Rosales

SRA. ESTELA ROSALES P. DE GARCIA
C.C. 10011715

Estela Rosales

SRA. ESTELA ROSALES P. DE GARCIA
C.C. 10011715

SR. JOSELINE ADRIANA ESPINOZA Y CELGA
C.I. 100370423-8

SR. RICHARD OSWALDO TIZCAINO TIZCAINO
C.I. 100232725-1

Notario

Med. Dr. Wilmar Patricio Ruiz Hato
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GOTAZAGUÉ

RESOLUCIÓN No. 0091-CJ-010-2014-0263-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2014-263, de fecha 06 de Marzo de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada Compañía **TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A. TRANSPPECOTRU** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Compañía **TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A TRANSPPECOTRU**, con domicilio en cantón Cotacachi, parroquia el Sagrario, Provincia Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina Diez y Nueve (19) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

CANTIDAD	SOCIO	CEDULA
1	CARDENAS MALQUIN ELIZABETH MARICELA	0401738638 ✓
2	CHICO CARDENAS TERESA ERMELINDA	1002442455 ✓
3	ECHEVERRIA BARRERA MARCO LAUREANO	1001588050 ✓
4	ENRIQUEZ HARO DIANA PAOLA	1003570973 ✓
5	GORDON GUAJAN BYRON MAURICIO	1003536099 ✓
6	GORDON GUAJAN CLAUDIA JANETH	1003235569 ✓
7	GUERRERO CHICO DIEGO GERMAN	1003220934 ✓
8	GUERRERO VACA VICENTE GERMAN	1001233160 ✓
9	GUZMAN PAZ ANA FERNANDA	1002992558 ✓
10	HARO GUEVARA CLIMACO FABIAN	1001297801 ✓
11	MEJIA CARDENAS MARTIN LEONEL	1003781745 ✓
12	MEJIA CARDENAS DAVID FABRICIO	1003187182 ✓
13	MONTALVO POTOSI EDWIN RODOLFO	1003161716 ✓
14	MONTALVO POTOSI LUIS ARMANDO	1003164959 ✓
15	POSO GALLEGOS ELDA JAKELINE	1002032157 ✓
16	POSSO GALLEGOS JAVIER ERNESTO	1001907011 ✓
17	PUETATE CERON ELIANA ROSALBA	0401629779 ✓
18	ESPINOZA YACELGA JOSELINE ADRIANA	1003794268 ✓
19	VIZCAINO VIZCAINO RICHARD OSWALDO	1002327201 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado a Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante informe técnico favorable No. 018-ANT-DPI-0263-010-2014, de fecha 19 de Marzo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada Compañía “TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A TRANSPECOTRU”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 052-DPI -2014-0236-ANT de fecha 31 de Marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada Compañía “TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A TRANSPECOTRU” por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de Noviembre de 2011, mediante Resolución No 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A TRANSPECOTRU" con domicilio en Cantón Cotacachi, parroquia el Sagrario, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 31 de Marzo del 2014.


B.A. Mauricio A Larrea
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Elaborado por: Cinthya Ormaza J.

CIDADADANA 1003794268
MUNICIPALIDAD DE YACELGA
CANTÓN SAGRARIO
PROVINCIA DE COTACACHI
09/06/2017



EDIFICIO 16/05/2014 E1111E1121
SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE YACELGA
CANTÓN SAGRARIO
09/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0137 **1003794268**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA YACELGA JOSELINE ADRIANA

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA COTACACHI SAGRARIO 0
CANTÓN YACELGA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7576085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705577714 BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ABRIL PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A. TRANSPECOTRU
RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2014 9:08:05 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
Ecuador

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS NOMBRES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE que esta fotocopia en fs es
igual al documento que me fue exhibido

[Handwritten signature]
25/11/2014



Msc. Dr. William Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON COTACACHI

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CFE8H0 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 040173863-8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS MALQUIN
ELIZABETH MARICELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS BOLIVAR
CAICEDO POZO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS TAIMBU JOSE LIZARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALQUIN VELASCO CLARA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REGISTRADO

V3333V2244



0052748



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0183

0401738638

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARDENAS MALQUIN ELIZABETH
MARICELA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
COTACACHI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



100000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN SAGRADO
CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN SAGRADO
CÉDULA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0289 1001588050

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ECHEVERRIA BARRERA MARCO LAUREANO

ESQUEBUA
PROVINCIA COTACACHI
CANTÓN SAGRADO

GRUPO ETNICO 0
ZONA 0

J. Echeverría
PRESIDENTE DE CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

100353609-4

CIUDADA
CORDON GUAJAN
BYRON MAURICIO

PROVINCIA
COTACACHI
EQUATORIANA

PROCESO DE REGISTRO

PROCESO DE REGISTRO

PROCESO DE REGISTRO

QUITO
27104400

PROCESO DE REGISTRO

Gordon Guajan Byron Mauricio

006

006 - 0172

1003536099

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GORDON GUAJAN BYRON MAURICIO

PROVINCIA	ORGANIZACIÓN	0
COTACACHI	SAGRARIO	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

12-11-2005

100373

QUI

COLOMBIA

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

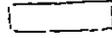
GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

VALLIVAZA



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

[Handwritten signature]

006

006 - 0244

1003205560

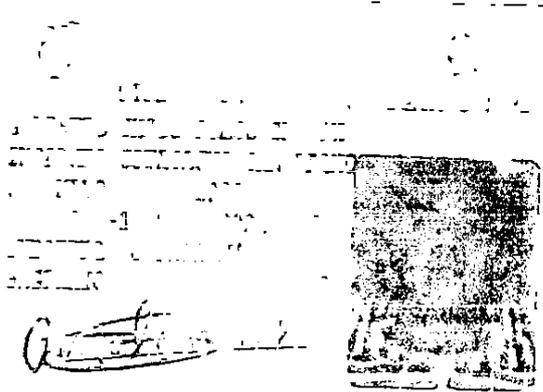
NOTARIO GORDON GUAYAN CLAUDIA JANE TH

INDAGUINA	LIBRO	9
INDAGUINA	LIBRO	9
INDAGUINA	LIBRO	9

REPRESENTACION DE LA...

00000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADÍSTICA
CÓDIGO DE BARRAS
0413100



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
004
004-0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUERRERO CHICO DIEGO GERMAN
1003220934
CÉDULA

HECADAURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CONCORDACIÓN
QUIROGA

ESCRIBANA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
0
ZONA



0000016



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

1001222160
COTACACHI
CANTÓN COTACACHI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
COTACACHI
CANTÓN SAGRARIO
982

Guillermo Paz



SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CANTÓN SAGRARIO
COTACACHI

21 07 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0278 1002992558
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN PAZ ANA FERNANDA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	0
COTACACHI		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Guillermo Paz
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017

[Handwritten signature]



1440554



005

005 - 0012

1001297801

NÚMERO DE CERTIFICADO

CCDULA

HARO GUEVARA CLIMACO FABIAN

INTACURA

CIRCONSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

QUROGA

0

COTACACHI

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1) PRECEDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
FRENTE DE UNIFICACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
100378174-5 009 - 0185

MEJIA CARDENAS MARTIN LEONEL
IMBABURA OCTACACHI
SAGRARIO
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000
3919227 08/03/2014 9 27.06
3919227

REP. ECUA. CO



~~100378174-5~~

1595
SAGRARIO
IMBABURA / OCTACACHI
COT-7 0077 00077
10 MAYO 1994
IMBABURA/OCTACACHI/SAGRARIO
MEJIA CARDENAS MARTIN LEONEL
CIUDADANIA 100378174-5

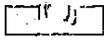


027270
09/01/2025
OCTACACHO
MILDA MARIBY CARDENAS
CARLOS HERNAN MEJIA
BACHILLERATO
BACH. CC SOCIALES
SOLTERO
EQUATORIANA*****
EE3431222

400000

9000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



100318718-2

CECULA 07
CIUDADANA
MULLIDY, JIMENA
MEJIA CARDENAS
DAVID FABRICIO
JUNTA DE ACOPIADO
PROVINCIA
COTACACHI
SAN FRANCISCO
FICHA D. NACIMIENTOS 1077-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELIANA ROCALDA
FUERTATE CERON



INSTRUMENTO FOTOCOPIA DE REGISTRO

DACIONERATO EMPLEADO

APLICACION DE LEY DE LEY

MEJIA CARLOS HERNAN

APLICACION DE LEY DE LEY

CARDENAS N. DIA MARILUV

APLICACION DE LEY DE LEY

IBARRA

2014-03-07

FECHA DE EMISION

2024-03-07

ESP0400242



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2014

005

035 - 0163

1003107102

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MEJIA CARDENAS DAVID FABRICIO

PROVINCIA

COTACACHI

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

SAN FRANCISCO

ZONA

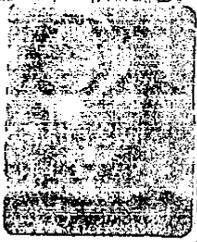
0

0

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 100316171-6
MONTALVO POTOSI EDWIN RODOLFO
INEADURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
03 JUNIO 1984
001-1 0044 00044 H
INEADURA/ ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA 1984



Edwin Rodolfo

VEB018/2274
JERMANA ROCIO PICHARCO ANDRADE
JORNALERO
JOSE MANUEL MONTALVO
ROSA INES POTOSI
27/09/2009

0401082

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL



004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0225 1003161716
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTALVO POTOSI EDWIN RODOLFO

CIDADANIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FCO. DE	0
ANTONIO ANTE	NATABUELA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1003164959-9
 MONTALVO POTOSI LUIS ARMANDO
 CANTÓN COTACACHI
 PROVINCIA SACRARIO
 0345750

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 0000019
 0345750



NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0258

1003164959

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MONTALVO POTOSI LUIS ARMANDO

CANTÓN

PROVINCIA

COTACACHI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

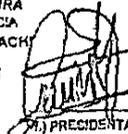
SACRARIO

PARROQUIA

0

0

ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIBABURA
COTACACHI
Jakeline


REPUBLICA DEL ECUADOR
MIBABURA
COTACACHI
REN 0113060


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES MUNICIPALES 23-F-1-2014
012
012 - 0235 **1002032157**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POSO GALLEGOS ELDA JAKELINE
MIBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAGRARIO
COTACACHI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Jakeline
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COTACACHI 100190701-1
POSSO GALLEGOS JAVIER ERNESTO
MABURA/COTACACHI/SAGRARIO
-B AERTEL 1769
102-1 0014 0115
MABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1967

EMITIDA EN EL CANTÓN COTACACHI
EL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2013
FOLIO 012-0163
ERNESTO RUBEN...
MABURA GALLEGOS
IBARRA
09/02/2013

012000020



012

012 - 0163

1001907011

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

POSSO GALLEGOS JAVIER ERNESTO



MABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO
PARROQUIA

0

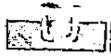
0

ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PUETATE CERÓN
ELIANA ROSALBA
Lugar de Nacimiento
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
Fecha de Nacimiento 1983-03-22
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil CASADA
DAVID FABRICIO
MEJIA CARDENAS

040162977-9

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DACHILETATO EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre
XXXXXX XXXXX
Apellidos y Nombres de la Madre
PUETATE CERÓN MARGARITA JOSEFINA
Lugar y Fecha de Emisión
ISBARA
2014-03-07
Fecha de Expiración
2024-03-07

ED05012042



COLOMBIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍAS

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0245

0401629779

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PUETATE CERÓN ELIANA ROSALBA

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA MARTHA DE
CUSA
JARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JURTA

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI
1970



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI
1970



0220006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0031 **1002327201**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIZCAINO VIZCAINO RICHARD OSWALDO

DZBABURA
PROVINCIA COTACACHI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BARRIO 0
PARRQUIA 0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

CERTIFICO.- Que la copia fotostatica del documento que antecede es igual a la original que consta en los Archivos de la Notaria Publica Primera del canton Cotacachi a mi cargo que la confiero en la calidad de SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante a veintidos fojas utiles que la sello y firmo en Cotacachi, a trece de octubre del dos mil catorce. EL NOTARIO.

[Large handwritten signature and scribbles]

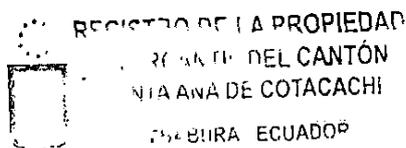
MSc. Dr. Willian Patrieto Ruiz H.
NOTARIO - ABOGADO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

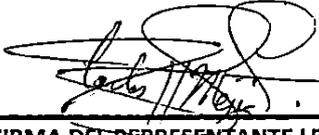
1.- Con fecha Cinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 94 celebrado entre: ([TRANSPORTE PESADO COTACACHITRUCKS S.A. TRANSPECOTRU en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



ABG. LILIAN FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad .



9000023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRNASPORTE PESADO COTACACHITRUKS S.A. TRANSPECOTRU	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRNASPORTE PESADO COTACACHITRUKS S.A. TRANSPECOTRU	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: COTACACHI	CIUDAD: COTACACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: COTACACHI	CIUDAD: COTACACHI	
PARROQUIA: SAGRARIO	BARRIO: PLAZOLETA MARTINEZ	CIUDADELA:	
CALLE: GONZALES SUAREZ	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: QUIROGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VIA A LA MERCED	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 593	TELÉFONO 1: 62916430	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luis1975alfonso@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: luis Moran 101@yahoo.com	
CELULAR: 0989478633	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA EMPRESA ELECTRICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MEJIA SARZOSA CARLOS HERNAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001608718			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 27 MAR 2015 13h33 Agustin Registro de Sociedades Agustin		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - 9 MAR 2015 Agustin 16430 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			